



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NELFA MORALES
DEMANDADO:	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ E.S.E.
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00094-00

De conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 10 de marzo del 2020 (fl.150pdf)¹, y revisado el expediente, se advierte que dentro de las oportunidades procesales pertinentes se solicitaron pruebas, entonces resulta necesario fijar fecha para la realización de la audiencia inicial, para su decreto y posterior práctica, y en consecuencia no es procedente aplicar lo consagrado en el artículo 182A del C.P.A.C.A.

Por lo tanto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para la audiencia inicial el día **14 DE DICIEMBRE DEL 2021 HORA: 9:00 A.M.**.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes para que comparezcan a la citada audiencia inicial, o de lo contrario, en caso de inasistencia injustificada se procederá a dar aplicación a la sanción establecida en el numeral 4 del referido artículo 180 del CPACA.

TERCERO: INFORMAR a las partes, que la diligencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma LIFESIZE, por lo tanto, el día antes a la audiencia se publicará el respectivo link en la página web de la Rama Judicial-TYBA, en el expediente digital.

CUARTO: ADVERTIR que en lo sucesivo, cualquier solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual en formato PDF al correo electrónico: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ TYBA EXPD. 50001333300220190009400_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_7-10-2020 2.51.27 P.M..PDF



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

Liceth Angelica Ricaurte Mora
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 002 Administrativa
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50ea8b6ce0e36be6f7aec7316f362823bec39d88877b02a38dcefadf6273a94c

Documento generado en 29/10/2021 05:06:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>